

**DTE: GADIS MONTEGRANARIO MARIN DDO: HUMBERTO MONTEGRANARIO MARIN RAD. 2020-00159-00**

□ 1 □

**O** Oscar Ivan Montoya Escarria <oscar\_iv\_an\_montoya@hotmail.com>

□ □ □ □ □

Lun 12/07/2021  
9:35 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipa

Gladis montegranario12 d...  
503 KB □

Cordial saludo  
en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia me permito interponer Recurso de Reposición, contra Auto de Sustentación No. 730 de julio 2 de 2021, notificado por estado el día 7 de julio de 2021.

Atentamente,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA  
Abogado

Cordial saludo.    Se acusa recibo.    Cordialmente.

□ ¿Las sugerencias anteriores son útiles?



Señor (a):

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**

E. S. D.

**REF: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO**

**DTE: GLADIS MONTEGRANARIO MARIN**

**DDO: HUMBERTO MONTEGRANARIO MARIN**

**RAD: 2020-00159-00**

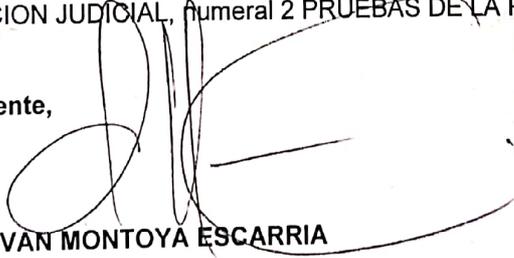
En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de sustanciación No. 730 de Julio 2 de 2021, notificado por estado el día 7 de Julio de 2021, en la parte resolutive numeral 2 llamado PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA, 2.4, INSPECCION JUDICIAL, a fin de que revoque y evitar irregularidades que puedan configurar nulidades, lo cual se sustenta en los siguientes términos:

1.-Estamos frente a un PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO, por lo tanto la INSPECCION JUDICIAL, decretada como prueba de la parte demandada, no corresponde a la que se practica en esta clase de asuntos, ya que la decretada es para PROCESOS DE PERTENENCIA, por cuanto en forma clara allí se indica que se ordena dicha prueba en los términos del Art. 375 numeral 9 del C.G.P.-

2.- Téngase en cuenta que en dicho auto en la parte resolutive, numeral 1, 1.2 PRUEBA PERICIAL se ordena la Inspección Judicial, a instancia de la parte que represento para el día 12 de Agosto de 2021 a las 9 a.m, con la intervención de la Perito Dra. BETSABE COLLAZOS PINO, por lo tanto si la parte demandada también solicito dicha prueba, como se evidencia en el escrito de contestación de demanda, por ser prueba del proceso, no se vulnera el Debido Proceso, por lo tanto es para los intereses de las partes en conjunto.-

3.- Así las cosas, le solicito, señor Juez, REPONER PARA REVOCAR, la parte resolutive del auto de sustanciación No. 730 de Julio 2 de 2021 numeral 2.4, INSPECCION JUDICIAL, numeral 2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.-

Atentamente,

  
**OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA**

C. C. NO. 6.385.900 de Palmira

T. P. NO. 98.164 del C. S. J.

Correo electrónico: [oscar\\_ivan\\_montoya@hotmail.com](mailto:oscar_ivan_montoya@hotmail.com)